



RESOLUCION NO. IMM-19000001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACION, LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, POR EL AÑO GRAVABLE 2019 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

La Oficina de Impuestos del Municipio de Soledad, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 4, 161, 162, 163, 177, 192, 193 y 254 del Acuerdo 211 de 2016, en concordancia con los artículos 631 y 651 del Estatuto Tributario Nacional y,

I. CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en aplicación del principio de eficiencia tributaria preceptuado en la Constitución Política de Colombia, este Despacho hace uso del programa de cruce de información para la verificación y determinación del Impuesto de Industria y Comercio de los sujetos pasivos inscritos o no, como contribuyentes del Municipio de Soledad.

Que el artículo 254 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 000211 de 2016, dispone que sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la administración tributaria, el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, podrá solicitar a las persona o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de la declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos administrados por el municipio.

Que el artículo 254 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 000211 de 2016 establece que la solicitud de información se formulará mediante resolución del Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en la cual se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, que no podrá ser inferior a dos meses y los lugares a donde debe enviarse.

Que el artículo 44 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 000211 de 2016, establece los requisitos para la procedencia de las exclusiones de la base gravable ingresos que no conforman la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, complementario a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Administración Tributaria del Municipio de Soledad tiene facultad de utilizar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la Administración, Control y Cobro de sus impuestos y rentas municipales.

Que el no suministro de la información, el suministro en forma errónea o el suministro extemporáneo, acarrea para el sujeto obligado la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados. Las personas naturales o jurídicas que sean declarantes, contribuyentes y/o agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio que independientemente de la ubicación de su domicilio principal hubieren poseído para el último día del año gravable 2019, un patrimonio bruto superior a 68.015 UVT o cuando sus ingresos brutos hubieren sido superiores a 68.015 UVT deberán presentar ante la oficina de impuestos en los términos y condiciones que se establecen, la información a que se refiere esta Resolución.



PARÁGRAFO 1: Todos los agentes retenedores que realicen actividades no sujetas y exentas del Impuesto de Industria y Comercio a lo que se refieren los artículos 41 y 42 del Estatuto Tributario Municipal -Acuerdo 000211 de 2016, deberán presentar la información de las personas naturales o jurídicas a los cuales les haya practicado retenciones durante el año gravable 2019.

PARÁGRAFO 2: No estarán obligados a suministrar información por vía general los declarantes, contribuyentes, y/o agentes retenedores que durante el año 2019 cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. No les hayan practicado retención los agentes retenedores.
2. No hayan practicado a terceros retenciones a título de impuesto de industria y comercio.
3. No hayan obtenido ingresos por fuera del municipio.
4. No hayan obtenido ingresos por actividades no sujetas.
5. No hayan obtenido ingresos con beneficio de exenciones o deducciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Información de compra de bienes y servicios. Las entidades públicas del nivel nacional y/o territorial del orden central y descentralizado, las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho, grandes contribuyentes, personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soledad, cuya situación se enmarque en lo dispuesto por el artículo primero de la presente resolución (conforme a los toques de patrimonio o ingresos) que hayan realizado compras en la jurisdicción del Municipio de Soledad (entrega del bien o percepción del servicio en Soledad) en el año 2019, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de los proveedores de bienes o servicios en Soledad, sin importar el monto del valor de la causación y de los pagos o abonos acumulados en el año.

1. Vigencia
2. Período
3. Identificación Tributaria (NIT o documento de identidad)
4. Dígito de Verificación
5. Nombres y apellidos o denominación o razón social del proveedor.
6. Tipo de Régimen.
7. Dirección o Domicilio Principal.
8. Teléfono.
9. Código Ciudad.
10. Nombre Ciudad.
11. Nombre departamento
12. E-mail del proveedor
13. Código actividad económica
14. Valor de las compras de bienes o servicios.
15. Nit reportante
16. E-mail de la empresa que reporta
17. Nombre del reportante.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, entiéndase como compra de bienes en Jurisdicción del Municipio de Soledad la realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en el Municipio de Soledad y/o cuando la entrega de las mercancías vendidas directamente al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas, se materialice en el Municipio de Soledad.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, entiéndase también como compra de bienes en el Municipio de Soledad, la efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio



en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u órdenes de pedido fueron firmados en el Municipio de Soledad o si el proveedor reportó como domicilio este municipio.

PARÁGRAFO 3: Para efectos del presente artículo, se entenderá como compra, los servicios prestados en Jurisdicción del Municipio de Soledad sin tener en cuenta su lugar de contratación.

PARÁGRAFO 4: Para efectos del presente artículo, no se entienden como compras en el Municipio de Soledad las importaciones directas o indirectas realizadas por el deportante.

PARÁGRAFO 5: Para efectos del presente artículo, se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 6: En los siguientes casos, la responsabilidad de reportar información estará a cargo de:

1. Consorcios y uniones temporales: En quién deba cumplir la obligación de expedir factura.
2. En Cuentas conjuntas: Quién actuó como “operador”.
3. Fideicomiso: La sociedad fiduciaria
4. Mandato y administración delegada: El mandatario o el contratista.

ARTICULO TERCERO: Información que deben reportar los agentes de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio y sus complementarios durante el año 2019, deberán suministrar la siguiente información sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios sometidas al impuesto de industria y comercio en el **Municipio de Soledad**:

1. Vigencia (Año 2019).
2. Periodo en que se aplicó la retención.
3. Número del NIT o documento de identificación del sujeto de retención.
4. Dígito de verificación.
5. Nombre o razón social del sujeto de retención.
6. Tipo de régimen.
7. Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio.
8. E-mail
9. Valor de la base gravable de retención
10. Tarifa ICA practicada al valor base
11. Valor retenido.
12. Actividad por la que fue sujeto de retención en la fuente.
13. Nit o cédula de la entidad requerida o reportante
14. Nombre y apellido o razón social de la entidad reportante.
15. Ciudad de consignación.

PARÁGRAFO: Los autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas, registrando en el numeral 3 y 13 su numero de NIT.

ARTICULO CUARTO: Información sobre retenciones que le practicaron a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio. Los contribuyentes a quienes durante el año gravable 2019, les hubieren practicado retenciones a título del Impuesto de Industria y Comercio por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del Municipio de Soledad, deberán suministrar la siguiente información, en relación con los agentes de retención y las operaciones sobre las cuales les fueron practicadas tales retenciones:



1. Vigencia (Año 2019).
2. Período en el que le hicieron la retención.
3. Nit de quien le practico la retención
4. Digito de verificacion
5. Apellidos y nombres o razón social
6. Tipo de régimen al que pertenece quien le practico la retención.
7. Direccion de oficina principal de quien le practico la retención.
8. Municipio
9. Departamento
10. Concepto por el cual le fue aplicada la retención.
11. Base de la retención.
12. Tarifa que le fue aplicada a la retención.
13. Valor que le retuvieron.

ARTÍCULO QUINTO: Información de ingresos obtenidos por actividades no sujetas, exenciones o deducciones de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio (ICA) en el Municipio de Soledad.- Todas las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, uniones temporales, consorcios y demás contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soledad que durante el año gravable 2019 hayan obtenidos ingresos por actividades no sujetas, deducciones, exenciones registradas en el Municipio de Soledad, respecto al Impuesto de industria y comercio (ICA) durante el año gravable 2019, deberán suministrar la siguiente información:

1. Vigencia
2. Concepto de los ingresos por actividades no sujetas, exenciones deducciones.
3. Número y fecha de la resolución que concede la exención.
4. Valor total de la deducción, exención y/o la no sujeción por cada uno de los conceptos.

ARTÍCULO SEXTO: Información de ingresos obtenidos fuera del Municipio de Soledad.- Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las uniones temporales, consorcios, las personas naturales pertenecientes al régimen común, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soledad que durante el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos fuera del Municipio de Soledad, deberán suministrar la siguiente información:

1. Valor total del ingreso por municipio
2. Vigencia
3. Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
4. Actividad económica desarrollada. Código CIIU.

ARTÍCULO SEPTIMO: Información anexa a suministrar. Todos los contribuyentes que estén obligados a presentar la información requerida según esta resolución, deberán aportar la siguiente información escaneada de los periodos 2019.

1. Declaraciones presentadas fuera del municipio de Soledad.
2. Certificación del Revisor fiscal o del contador público de las devoluciones, rebajas y descuentos, deducidos en la declaración privada de industria y comercio y las declaraciones de retención y autorretencion.
3. Soporte de los ingresos excluidos o exentos de gravamen.
4. Número y fecha de la resolución que concede la exención.
5. Certificación de las retenciones descontadas en el año 2019.
6. Copia de las declaraciones de IVA y Renta año 2019.



PARÁGRAFO: La información anexa a suministrar deberá entregarse en formato PDF.

ARTÍCULO OCTAVO. Información de ingresos recibidos para terceros.- Las personas jurídicas, naturales y/o asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron ingresos para terceros sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soledad, deberán suministrar información discriminada de cada una de las entidades y personas que recibieron ingresos por concepto de bienes y/o servicios realizados en el Municipio de Soledad, de la siguiente manera:

1. Vigencia
2. Tipo de documento de identificación del beneficiario.
3. Nit del beneficiario.
4. Nombre, apellido y/o razón social del beneficiario.
5. Correo electrónico (Email)
6. Dirección de notificación.
7. Código ciudad o municipio (Codificación DANE)
8. Código de departamento (codificación DANE)
9. País de residencia o domicilio
10. Concepto
11. Teléfono
12. Valor de los ingresos brutos recibidos para el beneficiario o tercero.
13. Nit del Reportante.
14. Nombre, apellido y/o razón social del reportante.

ARTÍCULO NOVENO- Transacciones electrónicas.- Las redes procesadoras de pago Redeban, Credibanco, ACH, entidades emisoras de tarjeta débito y/o crédito, sus asociaciones, entidades pagadoras, adquirentes, deberán reportar transacciones electrónicas realizadas en la jurisdicción del Municipio de Soledad en el año 2019, transacciones realizadas vía internet, pagadas a través de débito en cuenta por internet, tarjeta de crédito por internet y pago PSE:

1. Tipo de documento de identificación de quien recibe el pago
2. Número de documento de identificación de quién recibe el pago.
3. Vigencia
4. Nombre, apellido, razón social de quién recibe el pago.
5. Dirección de notificación.
6. Teléfono.
7. Dirección de correo electrónico (EMAIL)
8. Código ciudad o municipio (codificación DANE)
9. Código de departamento (codificación DANE)
10. Monto anual acumulado.
11. Tipo de recaudo por medios electrónicos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Información que debe suministrar las inmobiliarias y/o aseguradoras respecto de los arrendamiento. Las personas jurídicas, naturales y/o sociedades de hecho que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Municipio de Soledad con el objeto de arrendarlos a terceros, y la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos los inmuebles que le administren, por propietario, mayor a 50 SMMLV, durante el año gravable 2019, deberá informar:

1. Vigencia.
2. Tipo de documento del propietario del inmueble.
3. Número de documento del propietario del inmueble.
4. Nombre, apellido o razón social del propietario del inmueble



5. Dirección del inmueble
6. Valor bruto acumulado total sin IVA recibido en la vigencia
7. Dirección de notificación del propietario
8. Código ciudad o municipio (codificación DANE)
9. Código de departamento (codificación DANE)
10. Teléfono
11. Correo electrónico (Email)

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Formatos y especificaciones técnicas. Determinese como formatos y especificaciones técnicas para la presentación de la información a suministrar las siguientes características:

1. Tipo de Medio: CD ROM
2. Identificación del archivo. El nombre de los archivos será el Número de Identificación Tributaria (Nit) del reportante sin dígito de verificación, de acuerdo con las siguientes especificaciones para cada archivo.

Un archivo por año para la información a reportar sobre retenciones practicadas y/o pagos o abonos en cuenta, según los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución. El nombre del archivo se completa agregándole al número de Identificación Tributaria (Nit) el año a reportar, separándolo por línea baja, así: (Ej: 800200101_2019.xls).

1. **Formatos del archivo:** Se deberá emplear como formato de grabación una hoja electrónica tipo Excel como mínimo versión Office 97 o posterior, formato predeterminado y con los campos que se describen a continuación:

1.1. FORMATO DE CONFIGURACIÓN

FORMATO DE	CONFIGURACIÓN
NÚMERO	General, sin decimales, sin puntos ni comas.
FUENTE	Arial 10
ALINEACIÓN	General, inferior
BORDES	Sin bordes
DISEÑO	Ninguno
PROTECCIÓN	Sin bloqueo, desactivado
ZOOM	100%
TEXTO	Texto en mayúscula y sin tildes y sin caracteres especiales
FORMULAS:	Sin fórmulas

1.2. CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

	NOMBRE COLUMNA	TIPO	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia	Carácter	4	NUMÉRICO	2019
2	Período	Carácter	2	NUMÉRICO	Los dígitos del Bimestre o Mes



					(grandes contribuyentes) en que se realizó el pago o abono en cuenta.
3	Identificación Tributaria (NIT o documento de identidad)	Carácter	15	NUMÉRICO	NIT o cédula del proveedor de bienes o servicios sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dígito de Verificación	Carácter	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación . (Un carácter, de lo contrario blanco)
5	Nombre y apellidos o denominación o razón social del proveedor	Carácter	55	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social del proveedor de bienes o servicios. Sin guiones o comas
6	Tipo de Régimen	Carácter	1	TEXTO	S si pertenece a régimen simplificado, C si pertenece a Régimen común y G si es gran contribuyente.
7	Dirección o Domicilio Principal	Carácter	40	TEXTO	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separados por espacios sin guiones, puntos o comas.
8	Teléfono	Carácter	12	NUMÉRICO	Número telefónico con su indicativo separado con guión.
9	Código Ciudad	Carácter	5	NUMÉRICO	Código de ciudad del proveedor de los bienes o servicios según el DANE.
10	Nombre Ciudad	Carácter	20	TEXTO	Nombre de la ciudad del proveedor de bienes o servicios.
11	Departamento	Carácter	20	TEXTO	Nombre del departamento del proveedor de bienes o servicios.
12	e-mail	Carácter	40	TEXTO	Dirección del correo electrónico reportada por el proveedor de lo contrario en blanco.
13	Código actividad económica	Carácter	4	NUMÉRICO	Código de actividad económica informado por el proveedor en facturas o cuentas de cobro durante los años, bimestres a reportar, sin puntos, guiones o comas.
14	Valor de las compras de	Carácter	50	NUMÉRICO	Valor acumulado de compras de bienes o servicios, sin puntos,



	bienes o servicios				guiones o comas, sin puntos, sin centavos.
15	Nit Reportante	Carácter	15	NUMÉRICO	Nit o cédula de la persona o entidad que realizó los pagos, sin espacios, guiones o comas, sin centavos.
16	e-mail	Carácter	50	ALFANUMÉRICO	Colocar el correo electrónico de la empresa que reporta la información.
17	Nombre Reportante	Carácter	50	TEXTO	Nombres y apellidos, razón social de la entidad o persona que realizó los pagos, sin guiones o comas. Solamente se admite un espacio para separar las palabras.

1.3. CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TIPO	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia	Carácter	4	NUMÉRICO	2019
2	Periodo	Carácter	2	NUMÉRICO	Los dígitos del bimestre o mes (grandes contribuyentes) en que se efectuó la retención.
3	Nit	Carácter	15	NUMÉRICO	Nit o cédula de la persona a quién se le practicó la retención.
4	Dv	Carácter	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación (Un carácter de lo contrario blanco)
5	Nombre	Carácter	50	Texto	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona objeto de retención. Sin guiones o comas.
6	Tipo de régimen	Carácter	1	Texto	S si pertenece al régimen Simplificado y C si régimen común.
7	Dirección	Carácter	40	TEXTO	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas.
8	e-mail	Carácter	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportado por el sujeto pasivo objeto de retención, de lo contrario en blanco.
9	Valor base	Carácter	50	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente practicada. No debe estar separado por un punto, guiones, o comas. Sin decimales.
10	Tarifa	Carácter	3	TEXTO	Tarifa de Industria y Comercio determinada.
11	Valor	Carácter	50	NUMÉRICO	Monto mensual retenido. No



	Retenido				debe estar separado por puntos, guiones, o comas. Sin decimales.
12	Actividad	Carácter	5	NUMÉRICO	Código de actividad económica por retención de ICA
13	Nit	Carácter	15	NUMÉRICO	NIT o cédula de la persona o entidad requerido o reportante.. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin dígito de verificación.
14	Nombre reportante	Carácter	50	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la entidad o persona requerida o reportante.
15	Ciudad de consignacion	Carácter	50	TEXTO	Ciudad donde se consigno la retención practicada.

1.4 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TIPO	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia	Carácter	4	NUMERICO	2019
2	Periodo	Carácter	2	NUMÉRICO	Los dígitos del Bimestre o mes (grandes contribuyentes) en que les efectuaron la retención.
3	Nit	Carácter	15	NUMÉRICO	Nit o cédula de la persona quién le practicó la retención.
4	Dv	Carácter	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación (Un carácter de lo contrario blanco)
5	Apellidos y nombre o razón social	Carácter	50	Texto	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practico la retención. Sin guiones o comas.
6	Tipo de régimen	Carácter	1	Texto	G si es Gran Contribuyente y C si pertenece al régimen común.
7	Dirección	Carácter	40	TEXTO	Domicilio principal reportado por el agente retenedor separado por espacios sin guiones, puntos o comas.
8	Municipio	Carácter	40	TEXTO	Municipio del domicilio principal reportado por el agente retenedor.
9	Departamento	Carácter	40	TEXTO	Departamento del domicilio principal reportado por el agente retenedor.
10	Concepto por el cual le fue	Carácter	40	TEXTO	Concepto por el cual le practicaron la retencion de



	aplicada la retención				ICA
11	Valor base	Carácter	50	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente que le practicaron. No debe estar separado por un punto, guiones, o comas. Sin decimales.
10	Tarifa	Carácter	3	TEXTO	Tarifa de Industria y Comercio determinada.
11	Valor Retenido	Carácter	50	NUMÉRICO	Monto mensual que le retuvieron. No debe estar separado por puntos, guiones, o comas. Sin decimales.

1.5 Envío de información: La información solicitada en el presente acto administrativo que sea presentada en CD ROM, deberá ser presentada en la Oficina de Impuestos del Municipio de Soledad, ubicadas en la calle 26 No. 18 -26 Lote 1 A local 10, Soledad Atlántico.

Al CD ROM, deberá adherirse un rótulo de identificación con el número de identificación tributaria (nit), denominación o razón social de informante y año gravable, acompañado del documento remisorio en original y copia, firmada por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos de los campos o columnas (no sus contenidos), deben ir escritos en minúsculas y sin tildes (Ver formato).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las direcciones solo deben ser escritas con las siguientes abreviaturas:

NOMENCLATURAS	ABREVIATURAS
CALLE	C
CARRERA	K
NUMERO	UN ESPACIO
VIA	VIA
SUR	SUR
NORTE	NORTE
PARQUE	PARQUE
AVENIDA	AV
GRAN ABASTOS	GRANABASTOS
ZONA FRANCA	Z FRANCA
TERMINAL DE TRANSPORTES	T. DE TRANS.
JUAN MINA	JUAN MINA
KILOMETRO	KM
DIAGONAL	DIAG
TRANSVERSAL	TV
ENTRADA	ENT
AUTOPISTA	AUTOP
LOCAL	LC
BODEGA	BOD
PISO	P
MODULO	MOD
OFICINA	OF
APARTAMENTO	APTO
BARRIO	BRR
EDIFICIO	EDIF



MANZANA	MZ
BLOQUE	BQ
CASA	CAS
ETAPA	ETP
LOTE	LT

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que se realicen pagos en el año a una misma persona (Natural o jurídica) por diferente actividad, deberá reflejarse en renglón separado, acumulado por el código de la actividad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Plazo para presentar la información. La información solicitada en la presente resolución, deberá suministrarse dentro del término es el veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020). El plazo para las respuestas es improrrogable y de las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, se aplicarán las sanciones que sean del caso.

En caso de no tener información que reportar, de igual manera deberá responder a la presente resolución, informando a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Impuestos de Soledad sobre este hecho.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Sanción por incumplimiento. Cuando el contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado (no se ajuste a las especificaciones y características indicadas), cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución (extemporánea), o no se presente respuestas a la misma, se aplicarán la sanción del artículo 651 del Estatuto tributario Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. Información parcial.- Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución que cancelaron el registro mercantil sin liquidarse a la fecha de presentar la información exigida en esta resolución, o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2019, deberán suministrar la información por la fracción o el período de tiempo durante el cuál se realizaron las transacciones.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. Plazo para presentar la información exógena.- La entrega de la información a que se refieren los artículos segundo al décimo de esta Resolución, deberá ser suministrada hasta el día veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: La presente Resolución entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2019.

MARIA LOURDES BAUTE ARAUJO
Jefe Oficina de Impuestos Municipales de Soledad